



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PARA FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS QUE ATIENDEN A LAS MUJERES
ADOLESCENTES Y NIÑAS, VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE LAS VIOLENCIAS



Asociación Calidad de Vida,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Julio de 2019

Protocolo de Actuación

Protocolo de Actuación para funcionarios y funcionarias que atienden a mujeres, adolescentes y niñas víctimas y sobrevivientes de las violencias.

Asociación Calidad de Vida (ACV).

Es una organización de mujeres, fundada el 5 de junio de 1996 con el objetivo de proteger la vida de las mujeres víctimas de las violencias, definiendo o haciendo real un plan de vida libre de violencias.

Directora ejecutiva de ACV.

Ana Lizeth Cruz

Facilitación del Proceso.

Consultora Irina Bandé
Género, educación y violencia contra la mujer

Diseño gráfico.

Consultor Heber Aguilera
Ilustrador y diseñador gráfico

Fotografías.

Asociación Calidad de Vida (ACV).
Google.com

Agradecimientos.

Este Protocolo de Actuación se ha realizado gracias al apoyo financiero de Unión Europea.

Derechos de autor

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Asociación Calidad de Vida y en modo alguno se debe considerar que refleja la posición de la Unión Europea.

© Todos los derechos reservados.

- ✓ Esta información tiene fines exclusivamente educativos. Se permite la reproducción total o parcial citando la fuente y con el permiso escrito de la Asociación Calidad de Vida.
- ✓ Queda prohibida la venta de este material a terceros. Cualquier incumplimiento se deducirá la responsabilidad judicial correspondiente.
- ✓ El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Asociación Calidad de Vida y en modo alguno se debe considerar que refleja la posición de la Unión Europea.

Tegucigalpa, M.D.C., Julio de 2019.



Asociación Calidad de vida



www.asociacioncalidaddevida.com



asociacion calidad de vida

ÍNDICE

Presentación.....	4
I. Objetivos del Protocolo de Actuación.....	5
II. ¿Qué es una Protocolo de Actuación?	6
III. Marco Legal Nacional e Internacional.....	6
3.1. Marco Legal Nacional.....	6
3.2. Marco Legal Internacional.....	10
IV. Las Violencias contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas.....	12
V. Impacto psicológico de la Violencia en las Mujeres, Niñas y Adolescentes.....	15
VI. Ruta de Atención de la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes.....	18
VII. Cómo actuar con las Mujeres, Adolescentes y Niñas víctimas de violencias.....	22
7.1. La respuesta institucional a la víctima: -Cómo atender a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencias-.....	22
7.1.1. Las OMM, Redes de Mujeres, Centros Educativos y organizacione de mujeres... 23	
7.1.2. Operadores de Justicia.....	25
7.1.3. Operadores de Servicios de Salud.....	28
7.1.4. Operadores de Asistencia de la Niñez.....	30
7.2. Cómo actuar con las mujeres, adolescentes y niñas que han sufrido violencias y buscan asistencia en las diferentes instancias de atención a la víctima	30
7.2.1 Salir de la emergencia.....	31
7.2.2 La entrevista.....	33
7.2.3 Brindar la asistencia.....	35
VIII. Bibliografía.....	39

SIGLAS

- CDN** Convención de los Derechos de la Niñez
- CEDAW** Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- DINAF** Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.
- DPI** Dirección Policial de Investigación
- ITS** Infecciones de Trasmisión Sexual
- MAIE** Módulo de Atención Integral Especializado
- OMS** Organización Mundial de la Salud
- OMM** Oficina Municipal de la Mujer
- ONU** Organización de las Naciones Unidas
- UNICEF** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
- VIH** Virus de Inmunodeficiencia Adquirida

PRESENTACIÓN

La Asociación Calidad de Vida, en el marco del proyecto JUNTAS “**fortaleciendo capacidades de erradicar la violencia de género y todas las formas de violación de los derechos humanos de las mujeres, promoviendo la construcción de redes locales de atención, incidencia y veeduría y la protección de defensoras de DDHH**”, financiado por la Unión Europea en consorcio con Progetto Mondo MLAL y el Centro de Desarrollo Humano (CDH), el que se desarrolla en la Región Sur en los departamentos de Valle y Choluteca (municipios de El Triunfo, Choluteca, Amapala, San Lorenzo) y en la región Centro Occidente en el Departamento de La Paz (municipios de Chinacla, Santa María y Santa Elena) y en el Departamento de Intibucá (municipio San Francisco de Opalaca); cuyo propósito fundamental es apoyar los esfuerzos de la sociedad civil organizada y las redes de mujeres en el tema de protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres, a la vez que le apuesta al fortalecimiento de capacidades para la prevención y protección de la violencia de género de organizaciones de base, ONG, movimientos y redes de mujeres indígenas y rurales.

Para ello, desarrolla procesos metodológicos para la formación y fortalecimiento de capacidades en las mujeres y operadores de justicia que participan en el proyecto para un abordaje de las violencias desde una perspectiva de derechos humanos, reconociendo la misma como la expresión de relaciones desiguales de poder, sostenido por un sistema político, económico, cultural y social que naturaliza y legitima la misma en la vida de las mujeres.

La Asociación Calidad de Vida considera primordial dotar de herramientas metodológicas a las mujeres de manera individual y colectiva, así como a los operadores de justicia y empleados de sector público que trabajan para erradicar y prevenir las violencias contra las mujeres. Es por ello que hemos desarrollado el presente **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN para funcionarios, funcionarias y personal de ONG que atienden a las mujeres, adolescentes y niñas, víctimas y sobrevivientes de las violencias** con el fin de orientar a este personal que trabaja directamente con ellas, sobre una atención fundamentada en los Derechos de las Mujeres, brindando lineamientos generales para una asistencia con calidad y calidez.

De antemano, celebramos la posibilidad de ir consolidando procesos que apoyen a las mujeres para que rompan el silencio y alcen su voz contra los prejuicios sociales y mitos impuestos, y sobre todo que puedan ser atendidas para lograr ese acceso a la justicia deseado y recuperar su derecho a una vida digna, respetuosa, feliz y libre de las violencias.

Ana Lisseth Cruz

I. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

El Protocolo de Actuación para atender mujeres, adolescentes y niñas es una herramienta de apoyo para las personas que atienden a las mujeres víctimas de violencias, sus objetivos son los siguientes.

1.1. Objetivo general:

Orientar al personal que trabajan con mujeres, adolescentes y niñas, sobre una atención a las víctimas de violencias fundamentada en los Derechos de las Mujeres, brindando lineamientos generales para una asistencia con calidad y calidez.

1.2. Objetivos específicos:

1. Brindar información sobre las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, conceptualizándolas y reconociendo el impacto que provoca en las víctimas.



2. Reconocer la Ruta de Atención a la víctima, exponiendo la revictimización a la que son sujetas las mujeres, adolescentes y niñas, cuando interponen la denuncia.

3. Brindar información al personal que atiende a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencias, sobre la forma de actuar para brindar una atención con calidad y calidez, basada en los Derechos de las Mujeres, en el desarrollo del proceso de atención, denuncia y judicialización de los casos interpuestos en las diferentes instancias sociales, legales y de salud.

II. ¿QUÉ ES UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA MUJERES, ADOLESCENTE Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS?

Lo más común es encontrar en la bibliografía de los diferentes países, Protocolos de Atención de las víctimas de violencias, son pocas las instituciones que se han preocupado por brindar los lineamientos para poder atender a una víctima con calidez y calidad.

El Protocolo de Atención es diferente al Protocolo de Actuación, pero están relacionados, ambos documentos contribuyen a brindar una adecuada atención a la víctima, se diferencian en tanto que el primero es una guía que brinda herramientas para poder seguir los pasos para atender las denuncias, las instituciones involucradas, la legislación que fundamenta las instituciones como tales; y el segundo, presenta además de un resumen de los pasos para que interpongan las víctimas las denuncias, la forma en cómo se debe de actuar para poder brindar la atención, reduciendo con ello el trauma en las víctimas.

El Protocolo de Actuación explica entonces como se debe de tratar a las mujeres, a las adolescentes y a las niñas cuando llegan a las diferentes instancias a buscar ayuda, el proceder de las personas que las reciben, para poder brindarles un trato humano, con calidad y calidez.

III. MARCO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL.

Las diferentes acciones desarrolladas a nivel internacional para visibilizar las violencias, han contribuido a generar una serie de mecanismos que se exponen en las convenciones internacionales de los Derechos de las Mujeres, fundamentando con ello el Marco Legal Nacional de protección para las mujeres, adolescentes y niñas. El presente apartado hace un resumen del marco legal nacional e internacional que contribuye a reducir la discriminación y las violencias contra las mujeres.

3.1 Marco Legal Internacional.

Antes de hablar de los fundamentos de ley que protegen a las mujeres, es importante reconocer que la primera manifestación universal de protección de los derechos humanos se recogió mediante Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 en París, en un total de 30 artículos en donde se reflejan los derechos humanos básicos, y que se denominada **“Declaración Universal de los Derechos Humanos”**. En este documento, a través de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de las Mujer, que es el principal órgano internacional intergubernamental dedicado exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, se defiende con éxito la necesidad de suprimir las referencias a “los hombres”, como sinónimo de la humanidad, y logró incorporar un lenguaje nuevo y más inclusivo (ONU-Mujeres, S/f).

Mecanismos internacionales protectores de Derechos de las Mujeres.

En lo que respecta a las Mujeres, fue la escritora, dramaturga y feminista Olympe de Gouge, quien, en el marco de la Revolución Francesa en 1791, redactó la **“Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana”** en la que solicitaba un trato igualitario con respecto al hombre, la vida pública y privada, así como ejercer cargos públicos, el derecho a la propiedad privada y la educación, entre otros. Este documento es considerado la primera manifestación legal sobre los Derechos de las Mujeres.

Las acciones para lograr el reconocimiento de los derechos de las mujeres, se han desarrollado a través de un largo proceso de lucha. Otra iniciativa que contribuyó a visibilizar la discriminación de las mujeres suscrita en New York, fue la **“Declaración de Seneca Falls o Declaración de los Sentimientos”**, en la cual denunciaban las restricciones a las que estaban sometidas las mujeres, sobre todo las de carácter político: “no poder votar, ni presentarse a elecciones, ni ocupar cargos públicos, ni afiliarse a organizaciones políticas o asistir a reuniones políticas”. La Declaración aprobada el 19 de julio en 1848 y constar doce decisiones, siendo once de ellas aprobadas por unanimidad y la número doce, la que hace referencia al voto, por una pequeña mayoría (Miyares, S/f).

El visibilizar la situación de discriminación de las mujeres, impulsó los grupos que lucharon por la aprobación del voto femenino, cuarenta y cinco años después de la Declaración de Seneca Falls (1893), en Nueva Zelanda, Oceanía (El Espectador, 2014), se aprueba el derecho a voto, siendo el primer país que lo reconoce, seguido de Australia (1901), Finlandia (1906), Noruega (1913), Dinamarca (1915) y Rusia en 1917. En Centroamérica, El Salvador (1938) fue el primer país en el que las mujeres obtuvieron el derecho a voto y en Honduras, se reconoció mediante Decreto N° 29 de 1955, y fue ejercido hasta 1957 en el período de Julio Lozano, cuando quedó electo el presidente Ramón Villeda Morales.



El 7 de noviembre de 1967 se adopta la **Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer**, proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 2263 (XXII), la cual fue ratificada por las Naciones Unidas en su 85ª sesión plenaria en 1993. La misma reza en su Artículo 1 que: “La discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana”. Estas acciones posteriormente fue un importante promotor de la “Convención sobre la

eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” conocida como la CEDAW.

Conferencia de Beijing: Previo a la CEDAW, se desarrolló la conferencia mundial sobre derechos de las mujeres en México (1975) cuyo tema central fue “Igualdad, desarrollo y paz”; esta a su vez fue la primera de una serie de conferencias que concluyeron con la cuarta Conferencia Mundial de los Derechos de la Mujer más conocida como Conferencia de Beijing, nombre que adopta porque se realizó en la ciudad con el mismo nombre ubicada en la República Popular de China en 1995.

“Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” conocida como la CEDAW. Estas iniciativas impulsadas por las mujeres organizadas en todo el mundo, fortalecieron las acciones que contribuyeron a suscribir dos importantes convenciones que han logrado visibilizar e impulsar procesos para reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres en todo el mundo, una de ellas es la CEDAW (1979) adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979; y la cual entró en vigor el tres (3) de septiembre de 1981.

En la CEDAW se expone la necesidad de modificar los patrones socio-culturales de hombres y mujeres que promueven la discriminación contra la mujer, así mismo, reconoce la función social de hombres y mujeres en la educación de hijos e hijas, así con la trata y explotación por prostitución de las mujeres. Promueve además el trabajo y salario igualitario, el derecho a la salud, el derecho de las mujeres a votar y ser electas, a optar a cargos públicos, entre otros. Por otro lado, cuenta con el Protocolo Facultativo que cuenta con recursos adicionales que contribuyen a asegurar el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de los derechos que les confiere la convención, fortaleciendo los mecanismos de supervisión y vigilancia previstos por la CEDAW.

La **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”**, aprobada el nueve (9) de junio de 1994 por la Asamblea General de la OEA, es el otro instrumento que obliga a los Estados partes a integrar acciones de cambio en sus países a favor de las mujeres.

En su Artículo 1, la convención Belém do Pará expone que debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Asimismo, reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales, siendo está una manifestación de las relaciones desiguales de poder que han existido entre hombre y mujeres a lo largo de la historia.

Otra acción que obliga a los Estados partes a tomar acciones en contra a las diferentes formas de violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas es el **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**, conocido como Protocolo de Palermo contra la Trata de Personas.

Según datos de la Organización de Estados Americanos (ONU), la mayoría de las víctimas de abuso en el mundo son mujeres y niñas, las cuales son afectadas en varias modalidades de trata como la explotación sexual comercial, el embarazo y matrimonio forzado entre otros. El Protocolo de Palermo se adopta en Naciones Unidas en el año 2000 y entra en vigencia el 25 de diciembre de 2003 con el fin de: 1) Prevenir y combatir la trata de personas, con especial atención a las mujeres y los niños; 2) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y 3) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr los fines.

A nivel mundial se han aprobado otras iniciativas que aun y cuando no son específicas de las mujeres, han integrado acciones tendientes a visibilizar la situación de subordinación, esclavitud, cautiverio, discriminación y violencias contra las mujeres. Cabe señalar que los procesos nacionales desarrollados a fin de mejorar las condiciones de vida de las mujeres, son resultado de las diferentes conferencias, protocolos, declaraciones y convenciones internacionales diseñadas a favor de las mujeres.

Mecanismos internacionales protectores de derechos de las niñas y adolescentes.

Las adolescentes y niñas son titulares de todos los derechos reconocidos por la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** y los tratados y convenciones internacionales que los desarrollan. Además, debido a su vulnerabilidad y necesidad de especial protección y cuidado, los menores de edad (18 años) tienen garantizados los derechos específicos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) aprobada el 20 de noviembre de 1989 por las Naciones Unidas, misma que es la más ratificada de la historia a un total de 195 países. La misma tiene rango de ley y su carácter vinculante la hace de obligado cumplimiento. Los países firmantes deben incluir todos los aspectos de la Convención en sus leyes nacionales sobre derechos y protección a los niños, niñas y adolescentes menores de edad.



La Convención sobre los Derechos del Niño, se considera como la transformación más profunda operada para el reconocimiento del niño y la niña como sujetos titulares de derechos, al igual que las personas adulta (CIDH, 2017), la misma define a los niños y niñas como todo ser humano menor de 18 años y contempla tres tipos de derechos: De protección, como el derecho a la vida, a la convivencia familiar o contra todo tipo de abuso, violencia o explotación laboral; De provisión, como el derecho

a cuidados sanitarios, a un medio ambiente saludable o a los recursos para un adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; y De participación, como el derecho a una identidad y nacionalidad, a recibir información o a opinar con libertad. Estos derechos se basan a su vez en cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior del menor; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el derecho a la participación (Amnistía Internacional, 2019)

De acuerdo con datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), cada año más de un millón de niños, particularmente niñas, se ven involucrados en la industria del sexo (prostitución, pornografía, etc.), esta situación de alerta mundial impulsó que la Asamblea General de las Naciones Unidas a que aprobara el **Protocolo Facultativo relativo a la venta de infantes, la prostitución de menores y la pornografía infantil**, el cual entró en vigencia el 25 de mayo de 2000. Los artículos 34 y 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño dicen que los gobiernos deben proteger a los niños y niñas de todas las formas de explotación y abusos sexuales, en ese sentido este Protocolo Facultativo de la Convención sirve de complemento al exigir a los Estados una serie de requisitos precisos para poner fin a la explotación y abusos sexuales de la infancia. También protege a los niños y niñas de la venta con objetivos no sexuales, como por ejemplo otras formas de trabajo forzado, adopciones ilegales o donación de órganos (Unidas, Naciones, S/f)

La Convención de los derechos del Niño y sus tres protocolos, plasman el consenso de diferentes sistemas jurídicos y diversas culturas, en relación a los mecanismos que aseguran el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

3.2. Marco Legal Nacional que protege a las mujeres, adolescentes y niñas.

Las diferentes declaraciones y conferencias desarrolladas en el ámbito internacional a favor de las mujeres, impactaron favorablemente en Honduras, promoviendo una serie de acciones que han contribuido a visibilizar las inequidades entre hombres y mujeres. Uno de los instrumentos jurídicos aprobados en Honduras en mayo de 1984 mediante Decreto 76-84, impulsados por los procesos internacionales, es el **Código de Familia**, el cual integra acciones afirmativas que contribuyen a garantizar la igualdad de la mujer frente al hombre en una relación de pareja.

El artículo uno del Código de Familia, expone que su intención es el regular las relaciones jurídicas entre personas unidas por vínculos de parentesco y las instituciones relacionadas con la familia. Antes de su aprobación la institución familiar se regulaba por medio de otras leyes como el Código Civil, por lo que su creación representa un avance significativo el marco jurídica (Gabourel, S/f).

En septiembre de 1977 se promulga la **Ley Contra la Violencia Doméstica**, la que es considerada una ley especial, por ser un fundamento legal mediante el cual se pretende hacer cambios en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, que promueven la violencia doméstica. La misma entró en vigencia en 1998, tres meses después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en el año 2005 se aprueban sus reformas.

Esta ley promueve mecanismos de seguridad que son las que pretenden parar la violencia y evitar males mayores: las precautorias que buscan prevenir la violencia a través de la reeducación; y cautelares que buscan el cumplimiento de las responsabilidades familiares de parte del agresor. Asimismo, exponen las sanciones que se imponen al agresor de encontrarlo culpable, bajo el entendido que, si la pareja incurre en nuevos actos de violencia doméstica y no acata los mecanismos de protección impuesto, se considerará un delito, esas y otras sanciones que no son consideradas en

Protocolo de Actuación

La Ley contra la Violencia Doméstica son procesadas por medio del Código Penal.

En Honduras el **Código Penal** regula los delitos relacionados a las violencias que sufren las mujeres, en el Título I de Delitos contra la vida, Capítulo I, se encuentra el artículo 118 A, que especifica la pena por el delito de Femicidio, y el Capítulo III, expone las Lesiones que implica el daño que causa y que afecta el cuerpo o la salud física o mental de otra persona, así como la mutilación genital. En el Título II, Delitos contra la libertad e integridad física, psicológica y sexual de las personas, el Capítulo I, reconoce los delitos de violación, violación especial, actos de lujuria, estupro, incesto y raptó, tipificando las penas a que es sometido el agresor de acuerdo a la edad de la víctima, dado que el mismo contempla también los daños provocados por parte de los agresores a las niñas y adolescentes.



Siempre en el mismo título y capítulo se consideran los delitos contra el estado civil, el orden de la familia y los atentados contra los derechos y la integridad de los niños y niñas, que implica el hostigamiento sexual ya sea en el ámbito laboral, educativo como religioso. El Capítulo II hace referencia a los Delitos de Explotación Sexual Comercial, incluyendo además de la exposición en centros que la promuevan, exposiciones en espectáculos públicos, actos de lujuria y la pornografía en niñas y adolescentes.

El Capítulo IV impone penas por la negación de la asistencia familiar, y el V es relativo a la Violencia Intrafamiliar, en sus artículos 179-A y 179-B se expone sobre las sanciones por el delito que implica la utilización de la fuerza, intimidación o haga objeto de persecución a un cónyuge o ex-cónyuge, a la persona con quien conviva o haya mantenido una relación concubinaria o a aquella quien haya procreado un hijo, con la finalidad de causarle daño físico o emocional o para dañar su bienes,

así mismo, se exponen las sanciones a imponer ante el delito. Y en lo que respecta a las niñas y adolescentes en el mismo capítulo Artículo 179-D, reconoce el maltrato por transgresión que tiene lugar cada vez que se produzcan acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o la niña.

La **Ley contra la Trata de Personas en Honduras**, además de integrar el mecanismo interinstitucional de respuesta al delito, define las modalidades de la trata, información vital para poder atender a la víctima. Asimismo, expone el proceso mediante el cual se le brinda asistencia para poder retornarla a su lugar de origen brindándoles una asistencia integral. En su Capítulo X impone las disposiciones legales relativas al delito de la Trata de Personas.

El **Código de la Niñez y la Adolescencia** tipifica los derechos que deben gozar las niñas y adolescentes como la salud y la seguridad social, la educación, la identidad y el nombre, la propia imagen, la cultura, los alimentos, entre otros, suma de acciones que contribuyen a su adecuado desarrollo. Asimismo, en el Capítulo V, regula la explotación económica en las niñas y adolescentes y en su sección cuarta tipifica la protección contra la explotación económica que en su inciso c reza literalmente: “Quien promueva, incite o haga que un niño realice actividades deshonestas tales como la prostitución, la pornografía, la obscenidad y la inmoralidad”. En lo que respecta a los/as menores en situación de abandono o de peligro, también se establecen medidas de protección en caso de promover o facilitar la prostitución o cualquier otra forma de abuso sexual; las ofensas al pudor; las exhibiciones sexuales impropias; la exposición de desnudos que ofendan la decencia pública; el alcoholismo habitual y excesivo; el uso, consumo y tráfico de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas; la práctica de juegos prohibidos o violentos; la entrada a garitos, casas de prostitución u otros sitios inapropiados; el acoso sexual; las incitaciones deshonestas o corruptoras, incluso aquellas que se manifiestan por medio de preguntas y proposiciones irrespetuosas y, en general, todas las incitaciones que afecten el desarrollo psicológico, la dignidad, la autoestima y el sano juicio de los niños.

IV. LAS VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS.

De acuerdo a la “Convención Belém Do Pará” debe entenderse por violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce las violencias contra las mujeres como un problema de salud pública, especialmente la que le ejerce su pareja, así como la violencia sexual, siendo además un flagelo y una violación a los derechos humanos de las mujeres. De acuerdo a un informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU-2017), América Latina es la región **no en conflicto** con más violencia hacia las mujeres, se trata de una violencia que es persistente pero que ha mutado, según el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas en América Latina.

En tanto que se ha estudiado que las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas causan daños tanto en la integridad física de las mujeres, como en su salud física y su economía, es de vital importancia, antes de conocer cómo se debe atender a una víctima de violencias, las formas y tipo de violencias que sufren.

Violencias contra las mujeres.

Para poder entender el fenómeno de las violencias contra las mujeres es importante conocer un poco sobre cómo se clasifica. Existen formas y tipos de violencias, que no solo se manifiestan en las mujeres, si no en los/as niños/as y adolescentes. En las mujeres las formas de violencias son todas aquellas que presentan un conjunto de comportamientos o características que las afectan ya sea física o psicológicamente, muchas veces éstas pueden llevar a la muerte.

Entre las formas de violencias contra las mujeres clasificadas se encuentran la violencia doméstica que es la más reconocida socialmente, seguida del abuso sexual que incluye las violaciones; además el matrimonio, embarazo y aborto forzado, hostigamiento y acoso sexual, mutilación genital, incesto, explotación sexual comercial, el tráfico sexual de mujeres¹, la trata de personas en diversas modalidades como la esclavitud y servidumbre, matrimonio servil, extracción de órganos, explotación sexual comercial, violencia obstétrica; y el femicidio que es considerada como la forma más extrema de violencia contra la mujer.

Ahora bien, en cada forma de violencia se pueden identificar varios tipos de violencias las cuales se enumeran:

- 1. Psicológica:** Este tipo de maltrato que implica descalificar a las mujeres con humillaciones, aunque sutil y difícil de identificar, impacta en las mujeres a tal punto que puede provocar daños severos a la salud mental como depresiones, inmovilidad, auto-descalificación, dependencia, hasta en muchas ocasiones impulsar a un suicidio. Además, las mujeres que ha sufrido otros tipos de violencias como física y sexual, antes han sido agredidas psicológicamente.



No más violencia contra la mujer

¹ El tráfico sexual en mujeres no es un problema social reciente, aunque hoy día se ha convertido en un problema global que involucra una compleja matriz que va desde el origen, el tránsito, hasta llegar al destino. En el caso de América, la mayoría de las mujeres involucradas en el tráfico provienen principalmente de países como Colombia, Venezuela, El Salvador, Honduras, Guatemala y México; siendo Estados Unidos y Canadá los países de destino. El propósito principal de esta actividad es vender mujeres para la industria del sexo, también se les trafica para destinarlas al servicio doméstico, para forzarlas a contraer matrimonio y para otros tipos de trabajo (Acharya, 2009). El tráfico sexual está compuesto por la Trata de Personas y la esclavitud sexual y a diferencia de la Trata de Personas se caracteriza por tres pasos: adquisición, circulación y explotación, las mujeres víctimas de tráfico sexual son captadas en situaciones de migración ya sea voluntaria individual o colectiva (amigos/as la incitan), o involuntaria por conflictos armados, obligada por su familia o porque ha sido sujeta de un contrabando.

- 2. Física:** Implica el daño o sufrimiento que afecta la integridad física de las mujeres, puede ser pellizcos, empujones, ahorcamientos, quemaduras, patadas, tirones de pelo, entre otras.
- 3. Económica/patrimonial:** Se traduce en los actos que generan limitaciones económicas a las mujeres o sus hijos/as, con el fin de ejercer control sobre ella, el agresor puede negarle la pensión alimenticia, controlar el dinero que percibe aun a través de su trabajo, puede intimidarla quebrando los bienes matrimoniales, entre otras cosas.
- 4. Sexual:** En este caso, a las mujeres se les obliga a mantener relaciones sexuales sin desearlas, o a tener cualquier contacto sexual inclusive relaciones sexuales con posiciones que no quiere practicar o que van en contra de sus principios. Implica también todo tipo de acoso, explotación, abuso sexual o intimidación, sin importar si se da entre la pareja o con amigos de su pareja en forma obligatoria.
- 5. Violencia simbólica:** Este tipo de violencia es difícil de erradicar y está muy vinculado a la violencia psicológica, ya que es sutil. Se presenta en la sociedad como una norma ya sea en chistes o expresiones que descalifican a las mujeres, entre otras cosas. Recoge estereotipos, mensajes, valores o signos que transmiten y favorecen el hecho de que se fomente el machismo, la discriminación o que se vea como natural cualquier rol en donde la mujer se ve sometida y subordinada.

Indistintamente cual sea la forma de violencia a la que es sometida, la mujer puede sufrir varios tipos de violencias, un ejemplo es la explotación sexual comercial, ya que puede ser sometida a la violencia psicológica, porque es objeto de insultos y humillaciones para poder controlarla; la física, en tanto que para someterla tanto el cliente como el proxeneta le provoca daños a su integridad física; la sexual, porque tienen relaciones sexuales en contra de su voluntad; la económica, porque no tiene control sobre los ingresos que percibe con esta forma de explotación; y la simbólica, porque el sistema genera todo una figura sutil de posesión del cuerpo de la mujer, que promueve la compra indiscriminada de su cuerpo. Esta clasificación de las violencias contra las mujeres, pueden permitir el analizar cómo se presenta en cada forma de violencia los diferentes tipos a los que son sometidas las mujeres, adolescentes y niñas.

Violencias contra las niñas y adolescentes.

En el caso de las niñas y adolescentes, también se ven impactadas por diferentes formas y tipos de violencias, el problema es que muchas de ellas son socialmente aceptadas por considerálas que forman parte del sistema de vida familiar de corrección de las menores, como el caso del castigo corporal como medio de imponer disciplina. Otras formas de violencia son la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y los crímenes contra la honra, los embarazos y matrimonios forzados y tempranos, el infanticidio², la explotación sexual comercial, la violencia obstétrica, sobre todo en las adolescentes embarazadas, el incesto y otras formas de abuso sexual como la violación y actos de lujuria.

² El infanticidio en las niñas es una práctica que causa la muerte a corta edad (menos de un año). Muchos países debido a que las mujeres son descalificadas, determinan, o terminar un embarazo cuando son niñas y si nacen deciden matarlas. Según datos de UNICEF-2006, en Asia al menos 60 millones de niñas han desaparecido debido a la selección prenatal del sexo, al infanticidio o al abandono. De acuerdo a datos de Save the Children 2016, Honduras es uno de los países de América Latina y el Caribe con la tasa más alta de homicidio infantil, esto incluye muerte en niñas menores de un año (UNICEF, 2006).

En las diferentes formas de violencias contra las niñas y adolescentes se pueden observar los tipos de violencia física, psicológica, sexual, patrimonial/económica y simbólica. A diferencia de los niños, la mayoría de las niñas y adolescentes sufren un mayor sometimiento debido a la forma en cómo son socializadas³, por lo que se les mantiene cautivas en el hogar. Un ejemplo claro es que, si el niño es reprendido, generalmente sale de la casa por su condición de macho, mientras que la niña queda recluida por ser mujeres, lo que la coloca en desventaja en relación a los niños.

Una reflexión importante es que para poner fin a la violencia contra las mujeres, adolescentes y las niñas es necesario hacer uso de un enfoque integral, para ello se requiere que las personas de las diferentes instituciones, adquieran conciencia sobre la atención a la víctima y las estrategias de prevención contra las violencias que las someten, por otro lado es importante contar con leyes más estrictas y una sistema judicial que aplique las leyes, mayor prevención, servicios de calidad para la atención a las mujeres, adolescentes y niñas, y visibilizar la problemática con datos estadísticos confiables.



V. IMPACTO PSICOLÓGICO DE LA VIOLENCIA EN LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Por muchos años, la violencia se naturalizó en el grupo familiar fundamentalmente en las mujeres, adolescentes y niñas. Sin embargo, al reconocer que no es normal que sean agredidas, se ha estudiado el daño que causa a la salud mental y física de las mujeres la violencia sistemática de la que son objeto. En este apartado, se hablará brevemente de las razones por las cuales no logran salir de las violencias y su impacto en la salud física, pero sobre de todo en la salud mental.

³ La socialización de género es el proceso mediante el cual se aprenden las expectativas sociales, costumbres, actitudes y comportamientos que se asocian a ser niña o niño. Estos aprendizajes se inician desde el primer mundo del individuo/a, como el vientre materno y la familia inmediata, y se fortalecen por medio de las diferentes instituciones de socialización como la escuela, la familia, los medios de comunicación, la iglesia, entre otros.

Impacto de la violencia en la salud física:

Si usted es prestador de servicios de salud, educativos o legales, y una mujer, adolescente o niña, llega en reiteradas oportunidades a su clínica o sala de consejería con un dolor recurrente, intente explorar que es lo que realmente pasa con esta persona. En Honduras se aplica una hoja de Tamizaje para explorar si las mujeres sufren violencias, sin embargo, cuando están sometidas a un agresor, la respuesta será siempre que no, es por ello que es importante reconocer los síntomas.

Muchas mujeres víctimas de violencias, derivado de la ansiedad y estrés al que son sometidas, desarrollan enfermedades crónicas como diabetes, síndrome del colon irritable o migrañas. De acuerdo a datos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la violencia además provoca lesiones físicas agudas o inmediatas, por ejemplo hematomas, excoriaciones, laceraciones, heridas



punzantes, quemaduras o mordeduras, así como fracturas de huesos o dientes, lesiones más graves que pueden conducir a discapacidad, por ejemplo lesiones en la cabeza, los ojos, el oído, el tórax o el abdomen, afecciones del aparato digestivo, problemas de salud a largo plazo o mala salud, incluidos síndromes de dolor crónico, muerte, que puede ser por femicidio o en relación con el Sida.

En lo que respecta al impacto en la Salud Sexual y Reproductiva tanto las mujeres como las adolescentes tienen embarazo no planeado o no deseado, aborto o aborto inseguro, infecciones de transmisión sexual, incluida la infección por el VIH, complicaciones del embarazo o aborto espontáneo, hemorragias o infecciones vaginales, infección pélvica crónica, infecciones de las vías urinarias, fístulas (desgarros entre la vagina y la vejiga o el recto, o ambos tipos de desgarro),

relaciones sexuales dolorosas y disfunción sexual.

Impacto de las violencias en la salud mental.

Sobre el impacto en la salud mental, la OPS expone que las consecuencias son la depresión, trastornos del sueño y de los hábitos alimentarios, estrés y trastornos de ansiedad (por ejemplo, trastorno por estrés postraumático), autoagresión e intentos de suicidio y baja autoestima. Esta serie de síntomas, inmovilizan a las mujeres provocándoles a su vez una serie de síndromes que las imposibilitan tomar la decisión de denunciar a los agresores y mucho menos de darle seguimiento a la denuncia, sometiéndose a la vida de violencia sin que encuentren una salida, y dependiendo de la intensidad de la violencia, así se ven afectadas tanto las mujeres, adolescentes como niñas.

El presente cuadro, resume como se manifiestan estos síndromes.

Dependencia Emocional	Alienación Parental	S. Mujer Maltratada
Son relaciones que se caracterizan por ser destructivas. Es una violencia sistemática que impacta en la autoestima de la víctima, quien además tiene terror a quedarse sola. Se genera el apego al maltratador.	Es derivada de la separación contenciosa de la pareja. Los progenitores transforman la conciencia de los/as niños/as con el objeto de destruir los vínculos con el otro progenitor. Tiene consecuencia negativa en el desarrollo físico y psicológico de los niños/as. https://www.guiainfantil.com/1502/sindrome-de-alienacion-parental-en-ninos-diagnostico.html	Es derivada de la violencia doméstica sistemática, impacta en la autoestima provocando temor hacia el maltratador. La víctima se siente impotente y se aísla socialmente imposibilitando el acceso al sistema de denuncia.

Los síndromes que se desarrollan en el marco de la situación de violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, impiden la separación de las víctimas de los agresores y las mantienen cautivas. La baja autoestima que provoca inmovilidad, la culpabilización, dependencia tanto emocional como psicológica y el temor, son los factores que influyen para que no pueden romper el silencio contra las violencias y hacer cambios en sus vidas.

S. Estocolmo Doméstico	S. Indefensión Aprendida	S. Adaptación paradójica
<p>Es derivado de la violencia doméstica sistemática, la mujer se ve impactada en su autoestima y desarrolla un vínculo de protección con el agresor, protegiendo su vida al someterse al maltratador. Forman un vínculo afectivo tan grande que muchas veces llegan hasta defender al agresor.</p>	<p>En éste síndrome, la víctima ha sufrido violencia en forma sistemática, por lo que se siente indefensa, y para poder procesar el dolor ante tanta violencia, se adapta al agresor. Considera entonces que cualquier cosa que haga para librarse de la violencia es inútil, razón por la cual no lograr salir de la situación que vive.</p>	<p>Es derivado de la violencia sistemática, la víctima se ve impactada en su autoestima y se paraliza debido al miedo que tiene a su agresor. Para ella hay una ausencia total de salida a la tortura que vive sobre todo cuando tienen hijos/as y tiene además vínculos de dependencia económica. La auto-culpabilización es en la víctima una situación que la inmoviliza a tomar decisiones.</p>

VI. RUTA DE ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

A través del desarrollo de este documento se ha podido reconocer cómo las mujeres, adolescentes y niñas sufren diferentes forma y tipos de violencias, y cómo su salud física y mental se ven afectadas, a tal punto que se someten a la opresión y cautiverio de sus agresores, quienes, en la mayoría de los casos, se ven imposibilitadas a tomar decisiones para poder salir de las violencias.

En este apartado se hará un esquema sobre el protocolo de atención que siguen las mujeres, adolescentes y niñas para recibir atención en caso de sufrir algún tipo de agresión, y se presentará un análisis sobre la situación que afronta al interponer la denuncia y la importancia de una adecuada atención para asegurar la vida de las víctimas.

La revictimización en la denuncia.

Aun y cuando se han desarrollado una serie de acciones para evitar que las víctimas de violencias, revivan el acontecimiento del cual han sido objeto en sus vidas, todavía las mujeres, adolescentes y niñas se ven afectadas por la revictimización al momento de interponer la denuncia y darle curso al proceso de investigación y judicial, en los órganos correspondientes habilitados por el Estado de Honduras.



Cuando las víctimas llegan a las respectivas instancias a interponer la denuncia, se debe considerar que han pasado por una serie de vejámenes, y que para ellas no es fácil llegar hasta las instancias fiscales o judiciales para darle trámite al proceso. No solo se siente avergonzadas y culpables, aunque ellas sean las víctimas, si no que muchas van bajo amenaza por parte de los agresores, los parientes o amigos de él, es por ello que es importante darle una debida atención.

Lo primero que se debe considerar es la revictimización, conocida también como victimización secundaria o doble victimización, este es el proceso mediante el cual se produce un sufrimiento añadido por parte de instituciones y profesionales encargados de prestar atención a la víctima (ya sea de malos tratos o violencia de género, secuestros, abusos sexuales, etc) a la hora de investigar el delito o instruir las diligencias oportunas en el esclarecimiento de lo ocurrido: jueces, policías o abogados entre muchos otros (Parejo, 2018).

Esto implica que la niña, adolescente o mujer que es víctima de violencias, al sufrir el trauma, asiste a una institución de investigación del delito a buscar ayuda, y es interrogada por varias personas, quienes la obligan a repetir la misma historia una, y otra, y otra vez, y muchas veces, en medio de esas preguntas, existen palabras de juzgamiento, por su forma de vestir, su comportamiento, entre otras cosas, situaciones de vida que tienen que ver con la educación que han recibido las personas que las atienden, aumentando con ello el trauma e influyendo en el retiro o abandono de la denuncia.

Instituciones que atienden a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencias.

En el país, hay diferentes instituciones que asisten a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencias, entre Organizaciones No Gubernamentales, centros educativos e instituciones del Estado, todas y cada una de ellas tienen asignadas funciones específicas para poder captar a las víctimas, o brindar asistencia integral e investigar el delito. (ver cuadro 1)

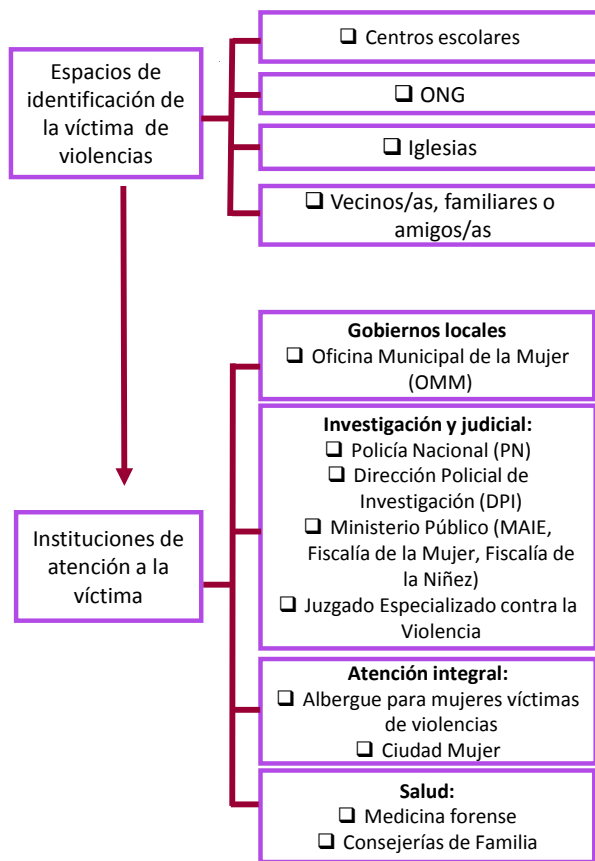
La ruta de atención a la víctima.

Para hablar de la ruta que siguen las víctimas violencias, se debe partir de cómo la sociedad hondureña ve este flagelo. A pesar de las extensas campañas implementadas a nivel nacional e internacional, aun las violencias contra las mujeres, adolescente y niñas se siguen reconociendo como naturales, considerándolas como problemas de orden privado, que se deben resolver en la familia, ese es el caso de la violencia doméstica e intrafamiliar, y el castigo corporal correctivo.

En lo que respecta al abuso sexual, se someten a las mujeres sin distinción de edad, a un juzgamiento social, derivado de la construcción de la cultura patriarcal, asumiendo que, al ser la mujer el objeto del deseo del hombre, es la principal culpable del abuso debido a que los provocan, así que el ser violada, sometida a actos de lujuria, hostigamiento o acoso sexual, no es más que la respuesta del hombre a su conducta instigadora, conducta que la sociedad asume que la mujer presenta frente a un hombre, aun cuando sea una niña, porque se ha construido al hombre como instintivo, viril, controlador, poderoso y sobre todo, el propietario del cuerpo de las mujeres.

Y sobre el tráfico sexual (explotación sexual comercial, trata de personas, entre otros), algunas personas expresan incluso, que lo tienen merecido por no cuidarse, por buscona, sin valorar lo complejo del fenómeno y la situación de vida por la que atraviesa la víctima. Desde esa perspectiva, se puede reconocer que no necesariamente todo sistema social de atención a las víctimas de violencias, está preparada para poder brindar la asistencia adecuada.

INSTANCIAS QUE ATIENDEN A LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS



Estas instancias son de importancia para poder detectar a la víctima y remitirlas a las instituciones, muchas mujeres, adolescentes y niñas, asisten a las consejerías de los centros educativos o iglesias para exponer la situación de violencia que las aqueja. De igual forma, las personas que se encuentran en el perímetro son vitales para develar las violencias, muchos casos de Trata de Personas han sido intervenidos gracias a la denuncia de los habitantes circunvecinos de los centros de prostitución donde explotan a las mujeres.

- ❑ Remitidas las víctimas a las instituciones, sigue un tránsito para su atención y la investigación del delito. El problema fundamental es que debido a los extensos trámites que se realizan, muchas veces son revictimizadas.
- ❑ La Oficinas Municipales de las Mujer (OMM) son fundamentales para brindar asesoría en violencia, remitir a las instancias correspondientes y darles acompañamiento, sobre todo porque se encuentran en los diferentes municipios del país. Las víctimas de violencias según el caso se apersonan a la PN, DPI para la debida investigación o interponen la denuncia directamente en el Ministerio Público donde son atendidas por las Fiscalías ya sea de la Mujer o de la Niñez y el Módulo de Atención Integral Especializado (MAIE), que además, es la encargada de brindar el soporte técnico para reducir la victimización secundaria, usando la Cámara de Gesell.
- ❑ Las víctimas de violencias también son remitidas a evaluación en Medicina Forense y para recibir protección y atención integral en los Albergues o la Consejerías de Familia.

Cuadro 1. Instancias que atienden a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia.

En la experiencia recolectada con las organizaciones que asisten a la víctima, se ha podido valorar que la debida actuación ante una mujer, adolescente o niña se expresa en personas que han sido ampliamente sensibilizadas en temas de género y violencias contra las mujeres, o que, en su experiencia de vida, han tenido en algún momento situaciones similares y han sido intervenidas para mejorar su condición de vida.

En ese sentido, el primer obstáculo que encuentran las víctimas, es la baja sensibilización de los/as operadores/as de justicia y prestadores de servicios de salud de las áreas de emergencias, ya que hacen uso de lenguaje sexista en donde las juzgan por dejarse agredir, por asistir a solicitar ayuda en forma repetitiva y no concluir el proceso, por los lugares que frecuentaban al momento de la agresión, por dejarse abusar, entre otras cosas. Sumado a ello, se encuentra el estigma de la pobreza o la etnia, que aumenta la discriminación en la atención a la víctima, aún en este siglo, se sigue asumiendo que las violencias contra las mujeres son exclusivas de los grupos sociales pobres, invisibilizándolas como un problema de orden público.

En la primera instancia donde interpone la denuncia se le toma la declaración, en muchas oportunidades la personas que las atienden les brindan un trato humano, pero en otros casos, las preguntas que le realizan, además de confrontarlas con su dolor en una forma muy brusca, tienen

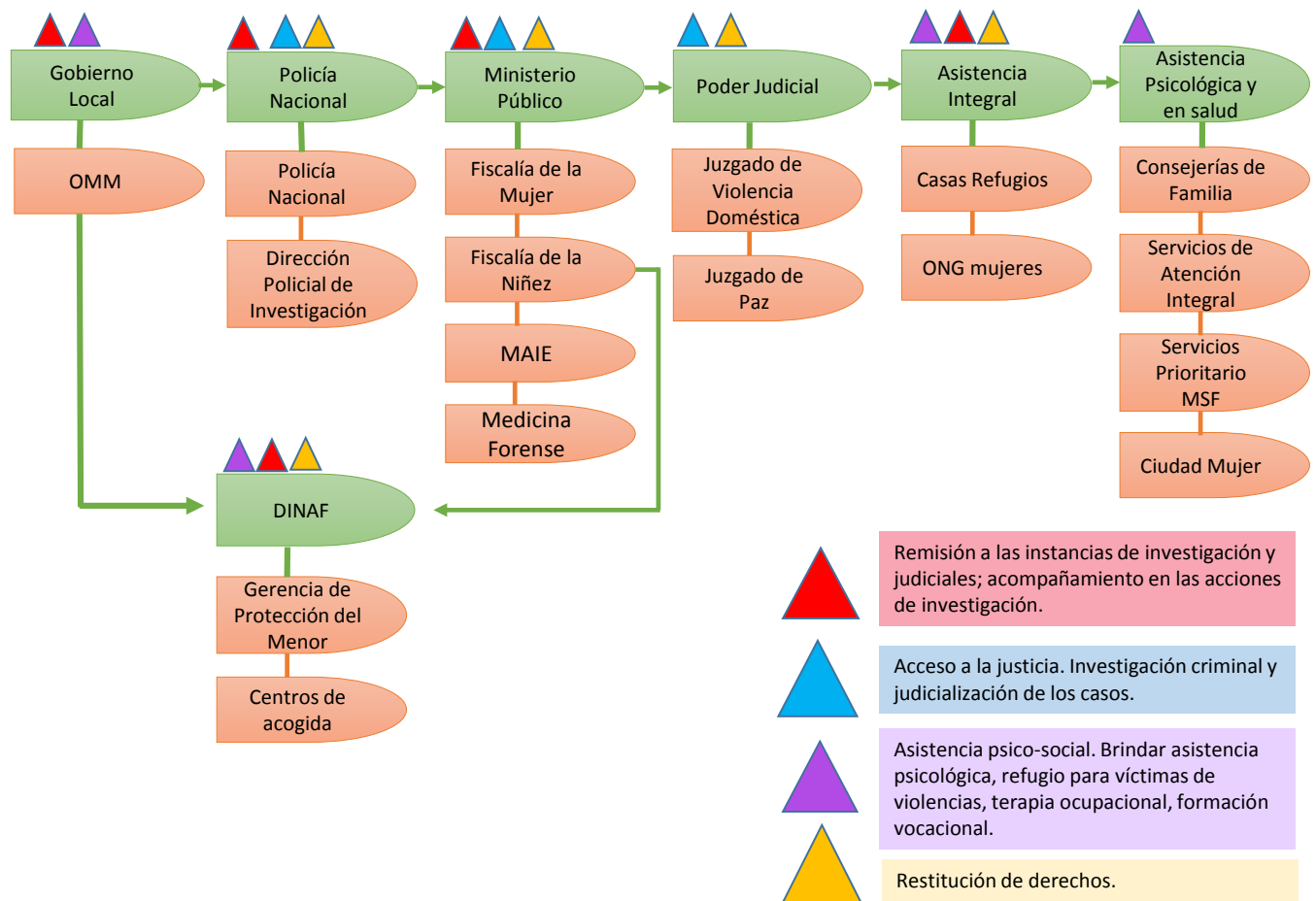
Protocolo de Actuación

una actitud de enojo hacía las mujeres como si fueran las culpables, y les hablan de tal forma que la culpabilizan del hecho.

Aun y cuando se ha promovido legalmente el uso de la Cámara de Gesell⁴, no se ha logrado reducir la revictimización en las mujeres como se esperaba. El tránsito de la denuncia es largo, y dependiendo donde se interpone por primera vez, así la ruta a seguir. Una vez que se ha presentado a la policía, la víctima es remitida a los Juzgados de Violencia, o a la Fiscalía de la Mujer o la Niñez, dependiendo del caso, en dónde nuevamente le captan la historia de vida relativa al suceso, cabe señalar que en el interior del país donde no existen esos mecanismos, lo asumen la Fiscalía de Delitos Comunes y/o los Juzgados de Paz.

Cabe señalar que se han creado varias instancias para poder atender a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencias, y no existe un mecanismo de promoción que le ayude a la población a

RUTA PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS



4 Se hace uso de la cámara de Gesell para reducir la revictimización de las mujeres, adolescentes y niñas que interponen denuncias por violencia. Está consiste en dos habitaciones debidamente acondicionadas, con una pared que la divide en la que hay un vidrio de gran tamaño que permite ver desde una de las habitaciones lo que ocurre en la otra, pero no al revés. De esta forma se puede entrevistar a la víctima con la ayuda de un/a psicólogo y la presencia de los involucrados/as en el proceso judicial, sin que ella tenga que ser sometida en forma reiteradas a la batería de preguntas para el desarrollo del proceso de investigación y judicialización.

entender la respuesta institucional y la coordinación que existe para poder brindarle asistencia a las víctimas, las mismas inclusive, llegan las instancias de denuncia, y no tienen claridad de los procesos. el cuadro anterior expone la ruta de las instituciones y organizaciones que brindan la asistencia.

Las víctimas que en su mayoría son dependientes ya sea económica o psicológicamente, están a la espera de una respuesta para poder parar las agresiones, y en muchos casos, no tienen claro si desean elevar su denuncia a un proceso penal, debido a que, si el hombre ingresa a un centro penal, la familia queda desprotegida en lo que respecta al sustento económico diario.

Estas inconsistencias por parte de las mujeres en los procesos de denuncia, son los que provocan muchas veces, las reacciones adversas de parte de quienes atienden a la víctima, por eso es importante el conocer como son afectadas por las violencias, y cómo una inadecuada actuación reduce la posibilidad de que las mujeres, adolescentes⁵ o niñas continúen con el debido proceso.

Un punto de reflexión importante en la forma en cómo se deben actuar con las víctimas de violencias, es el hecho que pasan por una serie de organizaciones e instituciones, realizan una serie de gestiones, exponiéndose al juzgamiento social, y todo ese proceso, les afecta aún más su autoestima, ya que se avergüenzan y muchas veces se sienten culpables, no sólo porque las hacen sentirlo, si no, porque la sociedad ha promovido la culpabilización de las mujeres en el desencadenante de la violencia, como medio de desvalorizarla como persona, y justificar al agresor. Por eso es importante antes de actuar, conocer todo el proceso que desarrollan que se resume en el cuadro anterior, y que representa el inicio de un cambio en la vida de las mujeres.

VII. CÓMO ACTUAR CON LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS.

Al atender a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencias, no solo se debe considerar el seguir una ruta para poder dar respuesta a la denuncia, también tiene que ver con la forma en cómo se les recibe, en cómo se brinda esa asistencia, humanizada, con calidad y calidez, y, sobre todo, haciendo uso de lineamientos técnicos especializados que contribuyan a reducir el trauma en ellas. A continuación, se presentan una serie de líneas estratégicas para que, desde la plataforma institucional y organizacional, se brinde a las víctimas, una adecuada atención en aras de impulsar y consolidar el proceso de denuncia, investigación y judicialización del delito.

7.1. La respuesta institucional a la víctima: -Cómo atender a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencias-.

Para poder dar una respuesta institucional a la víctima de violencias, se cuenta con un equipo técnico que se instala en diferentes áreas de trabajo y que cada una tiene un fin, es importante conocerlas ya que las mujeres, adolescentes y niñas, reciben de todas esas instancias apoyo psicológico, social y legal para poder salir de las violencias a las que son sometidas.

Cada organización o institución tiene una función en la ruta de atención a la víctima, en este apartado se expondrá por áreas de asistencia qué hacer cuando una víctima finalmente llega a interponer la

⁵ Cabe señalar que en el caso de las menores de edad, requieren de una persona adulta que les de acompañamiento, y dependiendo del delito, son tuteladas por el Estado a través de las instituciones creadas para tal fin como la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).

denuncia, o es captada por una situación de abuso en las emergencias hospitalarias. A continuación, se describen las áreas y el personal técnico que lo integran:

7.1.1. Las OMM, Redes de Mujeres, Centros Educativos y organizaciones de mujeres.

Estas organizaciones no tienen la potestad legal de actuar y fijar algún tipo de medida de protección a las víctimas. Sin embargo, pueden brindar un acompañamiento importante, sobre todo, porque cuentan con personal especializado y altamente calificado para atender a las víctimas y sobrevivientes de las violencias. Los servicios que brindan según el caso son los siguientes:

Redes y Organizaciones de Mujeres de asistencia a la víctima.

- ✓ Dependiendo la organización brindan asistencia legal.
- ✓ Asistencia en consejería para víctimas de violencias.
- ✓ Asistencia a víctimas de abuso sexual para el cumplimiento del protocolo de post exposición en las 72 primeras horas del abuso sexual.

Albergues para mujeres víctimas de violencias.

- ✓ Brindan albergue y asistencia integral a la víctima (psicología, trabajo social, asistencia legal, terapia ocupacional, formación vocacional, etc...), con el fin de salvaguardar su vida y ayudarla a recuperarse de los estragos de las violencias.

OMM

- ✓ Asesoría en violencia contra la mujer
- ✓ Recepción de información para el proceso de denuncia.
- ✓ Acompañamiento en el proceso de denuncia.

Oficinas Municipales de la Niñez

- ✓ Asesoría en violencia contra la niñez

En ese caso, si una mujer, adolescentes o niña llegan a solicitar ayuda, es importante que escuchen su testimonio y tomen nota de él, hay organizaciones que cuentan con un sistema de apertura de expedientes, que abren uno por cada persona que relata su historia de vida con el afán de buscar ayuda. Ese momento es el fundamental para lograr recabar la mayor parte de la información y de pruebas, que puedan acompañarlas al momento de interponer la denuncia con las autoridades competentes.

Si usted está en cualquiera de esas instancias de atención a la víctima, a continuación, se le indican los pasos que debe seguir:

- ✓ Si la mujer, adolescente o niña llega en un estado de crisis, deberá intervenirla primero, ya sea usted o personal especializado, todo con el fin de que se estabilice y de esta forma lograr que interponga la denuncia. (Ver inciso 7.3 -Salir de la emergencia-).

Protocolo de Actuación

- ✓ Tomar nota sobre el relato, en el momento que solicitan ayuda, muchas de las víctimas hablan porque se encuentran agobiadas, eso permite que usted le pueda dar un mejor acompañamiento porque conoce mejor los hechos.
- ✓ Remitirla a las autoridades competentes para interponer la denuncia. Si es una mujer víctima de violencias, podrá acompañarla a la Fiscalía de la Mujer o el Módulo de Atención Integral Especializada (MAIE) ubicada en el Ministerio Público, a las instancias de investigación que se encuentran en su localidad como la Dirección Policial de Investigación (DPI), o los Juzgados, todo dependiendo de la zona en la que se encuentren, cabe señalar que no en todos los departamentos se encuentra la misma estructura de atención a la víctima como en Tegucigalpa o San Pedro Sula.



- ✓ Si es una niña o adolescente, deberá acompañarla junto a su tutor/a, ya sea a la Fiscalía de la Niñez, el MAIE o la DINAF, instancias en donde presentarán la denuncia respectiva. De no contar en su zona con alguna de estas instituciones, puede interponer la denuncia en los órganos fiscales o Juzgados que se encuentren en terreno instalados para asistir a las víctimas.
- ✓ Si usted labora en las zonas donde no se encuentran las fiscalías y juzgados especializados, es importante que investigue qué instancias se encuentran en el territorio, para poder brindar asistencia a la víctima, y quienes las atienden, de esta forma se reduce la posibilidad de una revictimización. En general, las organizaciones que brindan asistencia a la víctima, deberán realizar acciones de coordinación con el Ministerio Público y la Policía Nacional, es importante tener relación con las instituciones y con las personas que asisten a la víctima, de esta forma se agilizan los procesos.
- ✓ Una vez presentada la denuncia, si usted realiza el acompañamiento, se recomienda que se

asegure que las instancias correspondientes, imponen las medidas de seguridad en caso de ser violencia doméstica, y en caso de otras formas de violencias, las medidas de protección necesarias para salvaguardar la vida de las mujeres, adolescentes y niñas.

7.1.2. Operadores de Justicia.

Los operadores de justicia son las diferentes autoridades facultadas por la ley para administrar la justicia. En el caso de las mujeres, adolescentes y niñas las personas facultadas para su atención en las instituciones son las siguientes:

Policía Nacional. La Policía cuenta con elementos hombres y mujeres capacitados en temas de violencia contra la mujer, quienes tienen como responsabilidades los siguientes:

- ✓ Atender a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencias que llegan a las postas de policías.
- ✓ Rescatar a las víctimas de las redes de tráfico humano, explotación sexual y trata de personas.
- ✓ Capturar infraganti al agresor y seguir el debido proceso.
- ✓ Brindar asistencia en seguridad a la víctima, recepcionar denuncias y remitir a los órganos de investigación especializados de la policía.
- ✓ Resguardar la seguridad de las víctimas sin distinción de edad, acompañándolas a la vivienda en donde ha sido objeto de agresiones para retirar sus pertenencias o al agresor.
- ✓ Rescatar a las víctimas de tráfico, trata de personas y otra condición similar que sufren alguna forma o tipo de violencias.

Dependiendo del caso, esta es una de las instancias a las que asisten las mujeres, adolescentes y niñas para interponer las denuncias cuando se encuentran en riesgo, por eso es importante conocer el trámite que se debe de seguir. Si usted forma parte de la Policía es importante que tome en cuenta lo siguiente:

- ✓ Cuando llegue una víctima de violencia es importante que la atienda con calidad y calidez, si está en crisis, deberá brindarle los primeros auxilios psicológicos (Ver inciso 7.3 -Salir de la emergencia-).
- ✓ Seguidamente le tomará la denuncia, si



Protocolo de Actuación

la mujer, adolescente o niña se encuentra en riesgo, debe imponer las medidas de seguridad respectivas y que se encuentran en la legislación nacional, ya sea para el caso de la violencia doméstica u otras formas de violencias, lo importante es asegurar la vida de la víctima.

- ✓ En el caso de las niñas y adolescentes es preferible que se encuentre un/a tutor con ellas, pero no ser así, se deben de atender para salvaguardarlas y siempre tomando en cuenta -el interés superior del niño/a-.
- ✓ Una vez tomada la denuncia se debe se realizar el proceso de investigación con la DPI, asignando un/a agente investigador/a que llevará el caso. Seguidamente procederá a remitir el expediente al Ministerio Público, con el fin de que sea atendido en la fiscalía correspondiente, ya sea la Fiscalía de la Mujer, para las mujeres mayores de edad, o la Fiscalía de la Niñez, para las menores de edad (adolescentes y niñas).

De acuerdo a (EUROsocial, 2015) la Policía Nacional en Honduras debe coordinar en asuntos de su competencia con policía de investigación y/o fiscalías especiales o de turno, Juzgados especializados y no especializados, medicina forense, alcaldías municipales (OMM), casas refugio, ONG. Además, se debe de regir por los siguientes principios:

- ✓ Rapidez en la atención: la intervención debe ser rápida e Inmediata, para evitar que continúen los actos violentos.
- ✓ Respeto de derechos: se debe tratar a la denunciante como una víctima, pero sobre todo como sujeto de derechos o sea que se le debe dispensar un trato respetuoso.
- ✓ Actitud profesional: como servidores públicos, la policía que atiende a las víctimas deben demostrar profesionalismo y ética en cada caso que atiende. Implica, que se debe evitar transmitir sus sentimientos a las mujeres, y que sus experiencias de vida, prejuicios y juicios de valor influyan sobre la atención que brindan.



- ✓ Empatía con la denunciante: la atención que reciben las mujeres en el momento de interponer la denuncia es clave en el desarrollo de la ruta crítica que siguen. Es imprescindible que en este primer contacto institucional se sientan comprendidas, respetadas y bien atendidas, para que

no se retraigan y decidan continuar su proceso. Es importante que perciban que existe una ley e instituciones que las protegen y que hay actuaciones que pueden realizarse de inmediato para prevenir consecuencias aún más graves de los actos de violencia.

Ministerio público. A través de los organismos especializados de atención a la víctima se realizan las acciones de investigación y seguimiento de la denuncia y cuentan con:

a. Fiscalía de la Mujer y de la Niñez.

- ✓ Recepcionar la denuncia.
- ✓ Asignar fiscal de investigación para el caso.
- ✓ Darle trámite a la denuncia y realizar las coordinaciones para la investigación.
- ✓ Dar seguimiento a los casos denunciados de la institución.
- ✓ Representación legal de la víctima.
- ✓ Elaborar informes psico-sociales de la víctima y la persona que las agrede.
- ✓ En el caso de las niñas, realizar las diligencias necesarias para remitirlas a la DINAF para colocarlas en lugares donde estén protegidas.

b. MAIE

- ✓ Cuenta con personal multidisciplinario para atención a la víctima entre los que se encuentran fiscales, psicólogas y trabajadoras sociales.
- ✓ Reciben denuncias y brindan atención a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.
- ✓ Establecen coordinaciones para el uso de la Cámara Gesell.

c. Medicina forense.

- ✓ Evaluación forense de la víctima para conocer sobre el impacto de las violencias en las mujeres, adolescentes y niñas.

El Ministerio Público es el responsable de investigar el delito, es por esa razón que todos los casos que son denunciados en la policía y otro ente social, deberán ser remitidos a esta entidad. En lo que respecta a la policía deberá remitirles los casos en las 24 horas siguientes al inicio de las investigaciones. En caso de flagrancia por parte del agresor tanto la policía, como cualquier persona lo puede detener y presentarlo ante el Ministerio Público.

El Ministerio Público a través de las Fiscalías de la Mujer y la Niñez, así como el MAIE, al remitirle un caso deberá recibir una denuncia, o parte/reporte policial y realizar las diligencias de investigación necesaria, tomando la declaración y aportando las pruebas necesarias del hecho, y del antecedente que tenga el presunto agresor. Deberá, además, tomar la decisión de si se presenta el caso de inmediato al juzgado o no (EUROsocial, 2015).

Si la víctima es remitida a Medicina Forense, es importante considerar los siguientes puntos:

- ✓ Se debe brindar información a la víctima sobre el alcance de la evaluación a realizar, se deberá explicar a la mujer en el caso de un examen físico cuáles son las etapas del examen y que el mismo se realizará en presencia de un familiar o acompañante.
- ✓ Informarle que el examen se hace en presencia de una testigo femenina.
- ✓ Recordarle que esta prueba es necesaria para tener evidencias.
- ✓ Recordarle que cuenta con el apoyo emocional de la trabajadora social y de la psicóloga y que puede volver después del examen (EUROsocial, 2015).

Poder Judicial: Es la institución encargada de impartir justicia en base a la Constitución, los tratados internacionales y el ordenamiento jurídico interno, para garantizar la justicia a la víctima. A lo largo del proceso judicial intervienen: la Policía Preventiva y de Investigación Criminal, el Ministerio Público, la Dirección de Medicina Forense, la Defensa Pública, y los Juzgados y Tribunales especiales contra la violencia doméstica y no especializados. Toda investigación que, de acuerdo a los órganos fiscales, ameritan una judicialización del caso en el procedimiento penal, por el delito de violencia intrafamiliar, ante los Juzgados de Letras de lo Penal, se desarrolla una fase o etapa de audiencia preliminar, seguida de una fase de enjuiciamiento en los Tribunales de Sentencia que concluye con el dictado de la sentencia, cuyo cumplimiento corresponde a los Jueces/zas de Ejecución de Sentencias. (EUROsocial, 2015).

7.1.3 Operadores de Servicios de Salud.

Este sector recibe a las víctimas no solo por la violencia doméstica. Si no por el abuso sexual y por otras formas de violencias a la que son sometidas, y son diversas instituciones las que dan esta atención:

Servicios de emergencia.

- ✓ Atención a las lesiones por violencia doméstica.
- ✓ Atención a las víctimas de violencia sexual, remisión a profilaxis post exposición por VIH, ITS, a asistencia psicológica y a departamento legal para la denuncia.

Clínica de la Adolescente Embarazada.

- ✓ Detección de adolescentes embarazadas por abuso sexual, asistencia psicológica, ginecológica y remisión a legal para denuncia.

Consejerías de familia.

- ✓ Asistencia psicológica a la víctima
- ✓ Dependiendo del caso, brindan consejería familiar.
- ✓ Dependiendo del caso facilitan los grupos de masculinidad para agresores remitidos por la corte.

Trabajo social.

- ✓ Evaluación socio-económica de la víctima.
- ✓ Evaluación de la situación de las adolescentes y las niñas en función de sus hogares.

El servicio hospitalario del país, recibe periódicamente víctimas de violencias, muchas veces no son identificadas y no se logra aplicar el protocolo de atención, debido a que las mujeres, adolescentes y niñas por temor, no quieren exponer al agresor. Hay circunstancias que no se pueden negar como un abuso, y hay formas de detectarlo aun y cuando la víctima no hable, es por eso que es importante considerar lo siguiente:

- ✓ A las clínicas asisten en muchas oportunidades, mujeres que rechazan su embarazo y que presentan estados depresivos. Es importante que antes de juzgar, se considere la situación de cada mujer, adolescente o niña, ya que muchas veces derivan del abuso sexual, provocado por parientes, personas desconocidas e incluso por sus parejas, en este último caso, a muchas de ellas las obligan a embarazarse como medio de control de su vida y su cuerpo. Es importante, no juzgarlas, no someterlas a un escrutinio en donde le recuerden lo sublime de la maternidad, porque ellas no tomaron la decisión de llevar a curso ese embarazo, y aun y cuando sean adultas, no se debe asumir, que, por su edad, están en la obligación de aceptarlo. Es por ello que se recomienda, brindarle una atención con calidad y calidez y explorar el origen del embarazo, con el fin de proceder a realizar la denuncia respectiva.



- ✓ Si usted recibe mujeres, adolescentes o niñas víctimas de violencias, es importante que considere el protocolo de atención para la prevención de las Infecciones de Trasmisión Sexual (ITS)/VIH, para ello deberá de remitirla a las clínicas habilitadas para tal fin en su comunidad antes de las 72 horas. En Tegucigalpa se cuenta con el “Servicio Prioritario” que brinda Médicos Sin Fronteras, en donde, además, tienen personas especializadas en atender los aspectos psico-sociales de las personas afectadas por las violencias.
- ✓ Al ser la mujer, adolescente o niña víctima de algún tipo de agresión, deberán de poner de conocimiento a las autoridades competentes, con el fin de abrir el caso para investigación, si

existe abuso sexual, se deberán regir al protocolo de atención vigente, con el fin de recabar las pruebas forenses necesarias para poder comprobar el hecho. De acuerdo a (EUROsocial, 2015) la remisión de las mujeres a la Dirección de Medicina Forense o los servicios de atención en salud para obtener un dictamen médico forense es obligatorio, para acreditar los hechos denunciados por violencia doméstica, en estos casos se debe priorizar la atención inmediata para la evaluación de las víctimas.

7.1.4. Operadores de asistencia a la niñez.

Estas instituciones realizan una labor de rescate y asistencia a la niñez, la DINAF como líder del proceso, establece coordinación con las diferentes organizaciones e instituciones con el fin de buscar el interés superior del niño. Asimismo, cuenta con asistencia psico-social y legal, para poder darle trámite a los casos de abuso que son denunciados ante sus instancias.

DINAF

- ✓ Identificación de las condiciones de la niña o adolescente para poder valorar si requiere reubicación.
- ✓ Identificación de las familias extendidas de las víctimas.
- ✓ Asistencia legal y psicológica.
- ✓ Remisión a centros de acogida.

CENTROS DE MENORES.

- ✓ Albergue y asistencia integral a los niños/as con registro de vulneración de derechos, hasta que pueden ser retornada a sus hogares.

Cabe señalar que la Comisión Técnica Interinstitucional contra la violencia hacia la Mujer, diseñó el Protocolo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica y de Violencia Intrafamiliar y Guía de Adecuación Técnica para su Aplicación, que refleja toda la Ruta de Atención a la víctima, documento que se encuentra en la página web de EURO social: http://www.sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1396265477_Protocolo_Honduras_Atencion_integral_violencia_mujer.pdf y que puede consultar para complementar la información relativa a los pasos a seguir para la atención a la víctima.

7.2 Cómo actuar con las mujeres, adolescentes y niñas que han sufrido violencias y buscan asistencia en las diferentes instancias de atención a la víctima:

Cualquier mujer, adolescente o niña que pasa por una situación de violencia, es claro que estará afectada en su salud mental, una serie de sentimientos de miedo, culpa y abandono cruzarán por su vida en el momento que interponga la denuncia, siendo así, usted debe considerar no aumentar esa crisis en la que se encuentra.

Si la víctima de violencias llega en crisis y usted no tiene experiencia en el abordaje, es preferible que sea un/a profesional de la psicología quién la atienda, pero si su institución carece de recurso

humanos para tal fin, deberá de recibirla con calidez sin presionarla para que hable sobre la situación de vida por la que está atravesando, lo más importante es primero darle un espacio de tiempo para que se tranquilice y que pueda hablar.

Es importante para ello brindarle un espacio en donde ella se sienta segura, no solo para hablar, si no que la libere de la posibilidad que el agresor la encuentre o la agreda nuevamente. Es claro que en el país existen deficiencias de espacio para atender a las víctimas, sin embargo, ese momento es de vital importancia para las mujeres, adolescentes o niñas que van en busca de ayuda, ya que podrán tener esa conexión con ellas que les permitan exponer la situación que han vivido, por ello es importante un espacio con privacidad.

En el caso de las niñas, no solo se requiere de un espacio cómodo y seguro, si no que de confianza para que puedan expresarse libremente. Se debe entonces considerar el mantener materiales con contenidos para niñas y adolescentes, y de ser posible colores, papel, pelotas, periódicos, cojines, colchonetas, y cualquier material adicional que contribuya a generar la confianza para que pueda hablar de cómo se sienten. En este caso específico, se puede considerar el brindarle papel y colores para que pueda expresarse a través de los dibujos, los cuales contribuirán a su vez reconocer la situación de violencia a la que ha sido sometida.

Por otro lado, cuando las niñas sean atendidas, debe considerar que se requiere de una persona adulta en el proceso de la denuncia, esta puede ser su madre, tía, u otra persona con la que usted observe que ella se identifica, que no esté involucrada en la situación de violencia, y que no le cause temor a la niña, en estos casos de atención a la víctima, es muy importante la observación, usted debe de estar alerta a los signos que le indiquen que esa persona es desconfianza para la niña, de lo contrario no se lograra tener una conexión con ella.

7.2.1. Salir de la emergencia.

Suele pasar que las víctimas llegan llorando y descontroladas a buscar ayuda, así como hay otras que se encuentran ausentes, el terror y el dolor las ha inmovilizado, siendo así es importante que usted le brinde los primeros auxilios. Recuerde que a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencias, sus agresores las aíslan de su entorno social, y les dicen en forma repetitiva que ellas son las culpables de que las agredan y también las descalifican, información que terminan asumiéndola como real, eso provoca que tengan temor al interponer la denuncia, porque piensan que no va a creer lo que ella está viviendo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) menciona que, aunque todas las personas que sufren una emergencia o desastre resultan afectados/as de una manera u otra en estas circunstancias, hay una amplia gama de reacciones y sentimientos que cada persona puede tener, esto depende de diversos factores tales como:

- o La naturaleza y gravedad del / de los acontecimientos que experimentan;
- o Su experiencia con acontecimientos angustiantes anteriores;
- o El apoyo de otras personas en su vida;
- o Su salud física;

- o Su historia personal y familiar de problemas de salud mental;
- o Su cultura y tradiciones; y Su edad (por ejemplo, los niños de diferentes edades reaccionan de distinta manera) (Universidad de Guadalajara, 2014)

En el caso de las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencias que sufren una emergencia, la intervención en crisis lleva como fin el proporcionar su estabilidad emocional, para que logren enfrentar en forma inmediata el acontecimiento traumático. Es importante reconocer que la mayoría de las víctimas se ven sometidas a diferentes formas y tipos de violencias debido a la socialización de género y las relaciones desiguales de poder. Y está documentado ampliamente que muchas de ellas, vienen de una historial de violencia familiar, impactando ello en su autoestima.

Para estabilizar a las víctimas de violencias es recomendable que tome en cuenta los siguientes pasos:



a. Cuando la víctima llega en crisis no intente tocarla, abrazarla o mitigar el dolor con el contacto físico, eso se debe a varias razones:

✓ El contacto físico en una víctima de violencia puede generar una reacción adversa que puede ser de agresión, ella puede intentar apartarla/o, retirarla/o de su lado, y eso provocará que la víctima se llame al silencio. Recuerde que muchas veces las agresiones no son solo de parte del hombre, si no de la familia, amigos/as de los agresores, y personas hombres o mujeres que las trafican o las explotan, por lo que no se puede esperar que se sienta cien por ciento seguras con el personal de las instituciones.

✓ El contacto físico puede provocar que sienta que tiene una persona que la entiende y concluya con su crisis sin resolución, sencillamente se sentirá acogida, y será más difícil lograr que la crisis

se convierta en un primer medio para interponer la denuncia, y remitirla posteriormente al apoyo psico-social y legal.

- ✓ El contacto físico puede provocar que reviva los hechos y se inmovilice o aumente la crisis.

b. Coloque un vaso con agua, servilletas, toallitas de papel o papel higiénico. Una vez que usted ha colocado a la víctima en el espacio habilitado para tal fin, si está llorando siéntese frente a ella y le coloca un vaso con agua cerca de su mano y toallitas de papel para que se seque las lágrimas. Déjela llorar el tiempo que se necesario, no hable, no la vea con cara de lástima, de enojo o de

fastidio (si es una víctima que en reiteradas oportunidades a puesto denuncia y la abandona). Es probable que el llanto también se perciba como ira, es importante que la víctima logre expresar su enojo, temor e impotencia a través del llanto.

El ataque de ira se puede identificar no solamente a través del llanto, las víctimas pueden presentar calor corporal, sudoración excesiva; puede entrecerrar los ojos o fruncir el ceño y hacer respiraciones rápidas y profundas; podrá identificar que aprieta la boca o los dientes, provocando tensión en la mandíbula; puede tener palpitaciones aceleradas del corazón y estar con ideas confusas, también podrá auto-culparse de la situación que afronta.

- c. Si la víctima de violencia prologa la crisis, valore en que momento ha bajado la tensión y comuníquese con ella, mírela a los ojos y pregúntele: -¿en qué la podemos ayudar?. Por qué le dirá en qué podemos, porque de esta forma ella sentirá que es un grupo de personas la que está interesada en ayudarla y apoyarla, y se sentirá acuerpada. No es conveniente que le pregunte, ¿qué le pasó?, para poder comprender, por qué no se debe abordar así a una víctima de violencia, cierre los ojos, imagínese que usted pasó por un acontecimiento traumático similar a la violencia doméstica o sexual, ahora piense que respondería si se le preguntaran -¿qué le pasó?, ¡exacto!, lo que usted sintió ahora, eso siente la víctima que ha pasado por acontecimientos reales de violencias, el usar esa pregunta hace revivir el acontecimiento y puede volver a entrar en crisis, y en este momento se trata ya, de lograr tomarle la denuncia y darle trámite y remitirla a las instancia de apoyo psico-social y legal. Cabe señalar que la ayuda inicio cuando ingresó a la institución y tuvo un espacio para poder hacer catarsis, para liberar su dolor y enojo.
- d. **Superar la crisis en las niñas:** Las niñas pueden tener reacciones diferentes a las personas adultas, no necesariamente van a llorar cuando se presentan a las instituciones posterior a una situación de violencias, sobre todo en el abuso sexual, ya que no entienden que ha pasado. Muchas de ellas, han sido manipuladas por sus agresores para asumir que es normal ser abusadas sexualmente y que es hasta un acto de amor permitir el abuso. Por ello es importante comunicarse con ellas a través de juegos, títeres o dibujos, las actividades lúdicas-artísticas, contribuyen a reducir el impacto de la revictimización, y ayudan a la niña a poder expresar sus sentimientos y los hechos acontecidos. Al igual que a las personas adultas, al ser atendidas las niñas se debe tener especial cuidado en no tener un contacto físico con ellas, se debe evitar tocarlas en situaciones posteriores al abuso, recuerde que viene de un abuso y el contacto físico ha sido la base para que ellas sienta la impotencia y el dolor que tiene, al momento que llega a buscar ayuda.

Otro aspecto importante en la atención a la niña es NO PERMITIR QUE LA PERSONA ADULTA QUE SE ENCUENTRA EN LA AUDIENCIA HABLE POR ELLA, CON ELLA O LA TOQUE, eso es importante, ella debe estar presente porque es el derecho legal de la niña, estar acompañada, pero no deberá alternar con la niña o no se logrará estabilizarla.

7.2.2 La entrevista.

La entrevista es un intercambio de ideas e impresiones entre dos personas, es una conversación que contribuye a generar información. Para hacer una entrevista se requiere seguir lineamientos básicos que aseguren su éxito. Para ello, se darán unos puntos importantes a continuación, que contribuirán a desarrollarla al momento que se encuentra con las víctimas de violencias.

✓ Escucha activa.

Muchas personas que realizan entrevistas hacen uso de guiones y en forma automática copian los datos que recaban, No, una entrevista fracasa cuando usted toma esa actitud. Usted debe ser una escucha activa, escuchar, escuchar y escuchar, si no lo hace, se pierde la posibilidad de repreguntar y de conectarse con la víctima, tiene que tener contacto visual con la víctima, aunque ella no pueda tenerlo, usted tiene que estar en contacto con ella.

✓ ¿Qué escuchar?

Aunque se deben tomar datos de la situación que afronta la víctima, es importante concentrarse en escuchar las ideas, superando los prejuicios. Si la agredida hace uso de expresiones inadecuadas, escuche, porque detrás de ellas está su dolor, su rabia, su ira, no simplemente palabra. Recuerde que cada persona es diferente y que los casos son distintos, aunque parezcan iguales. Tenga a mano papel y lápiz para anotar lo más importante y refresque su memoria, limpie la mente de sus ideas y escuche las de la víctima.



✓ Definir ideas claras.

Tiene que contar con una guía general para hacer entrevistas que le permita tener ideas claras, eso no quiere decir que va a ser rígida, de ninguna manera, eso solo implica que tendrá un documento que le permitirá seguir un orden lógico y tener ideas claras para el desarrollo de la entrevista inicial, pero no sea rígida, recuerde siempre que se trata de un ser humano impactado por la violencia.

✓ Repreguntar.

Este es un recurso que le permite profundizar sobre la situación de la víctima, cuando usted escucha, puede identificar situaciones que no han formado parte del relato, y si considera que son de importancia puede repreguntar, pero cuidado, no caiga en la revictimización, para ello deberá consultar sobre el hecho: -recuerda que me dijo que su padrastro le daba juguetes, quiere que hablemos de eso-,....

7.2.3 Brindar la asistencia.

Una vez que la víctima se ha estabilizado viene el proceso de la denuncia, es de vital importancia la forma en cómo la aborda, porque de lo contrario se corre el riesgo de que se retire el proceso. Por tal razón es necesario considerar lo siguiente:

- ✓ Ante todo, es importante considerar que debe escucharlas, tanto a las mujeres, adolescentes como niñas, tener un contacto visual con ellas, sin que ese contacto se perciba como juzgamiento. Recuerde que las víctimas no están acostumbradas a que las escuchen, por eso es importante que ellas se sientan atendidas.
- ✓ Nunca juzgue a las mujeres, adolescentes y niñas sobre la situación que han atravesado. Existen personas que sin comprender la situación que afronta la víctima les dicen –y por qué se dejó, no se hubiera dejado, lo que pasa es que usted es masoquista-; o les hacen sentir que su forma de actuar es la que ocasionó el hecho –pero usted se portó bien, usted atendía a su marido-; o que son las culpables del abuso –usted andaba con esos pantalones cortos, porque él es hombre-. Estas frases solo pueden hacer que la víctima se sienta culpable y que no quiera seguir con el proceso.
- ✓ Escuchar a la víctima es un punto fundamental, si usted está recibiendo el relato y ella se calla, no es correcto que le pregunte -qué estaba diciendo, es que se me olvidó-, No, usted debe estar atenta, sin perder en contacto visual con ella anote lo que conversan.
- ✓ En todo el proceso, pero sobre todo en este punto, las personas que reciben a la víctima se confrontan con su historia personal, con sus prejuicios, con sus valores y costumbres, por eso es importante conocer sobre el tema, poder entender la situación de la víctima, porque usted no puede bajo ningún concepto, brindar expresiones que hagan que la víctima se sienta culpable.
- ✓ En las entrevistas con las víctimas no hay nada escrito, cada una se comporta de forma diferente, como diferentes son sus historias de vida. Preguntar y repreguntar es importante, pero preguntas que induzcan al relato sin obligarla a hablar, la víctima necesita hablar, pero si las preguntas se perciben como un medio de juzgamiento, se llamará al silencio.
- ✓ El ritmo que lleva la entrevista está en función de la persona entrevistada. La mujer, la adolescente o las niñas, es la única protagonista de la entrevista. Usted puede contar con técnica de contención, ya que una persona emocionalmente desbordada puede requerir de un tiempo para restablecerse, pero siempre recuerde, el tiempo lo determina la víctima.
- ✓ Es importante en la entrevista, dejarle ver a las mujeres, adolescentes y niñas, que está para escucharla y ayudarla, pero no intente obligarla a que deje al maltratador, si se encuentra

con usted, es porque ya llegó al punto del agotamiento y lo importante es aportar para que ella tome decisiones acertadas sobre su vida.

- ✓ Recuerde reconocer sus capacidades, ellas han estado escuchando periódicamente que no sirven para nada, que son malas, que son tontas, ahora le toca a usted ayudarla a iniciar el reconocimiento de su autoestima, exprésele que ella es una mujer valiente, que no cualquiera llega a sufrir todo lo que ella sufre y que sigue adelante, que es una mujer, adolescente o niña inteligente, tiene que ayudarla a creer que es capaz de seguir adelante sin las agresiones, porque en un sistema de vida violento, la violencia se convierte en su sistema de vida y dejarlo no es fácil.
- ✓ Tanto a las mujeres, adolescentes como niñas se le debe de brindar el mejor apoyo, buscando diversas opciones de acuerdo a su caso, ninguna situación relacionada a la violencia contra la mujer es igual a la otra, aunque los hechos sean similares, por eso es importante explorar la historia de vida anterior de la víctima, porque eso le hará saber a usted que tan afectada puede estar. Mientras más violencia se ha sufrido desde la infancia, más inmovilidad e ira, recuerde que las situaciones de vida en la violencia TODAS SON DIFERENTES.
- ✓ UN PUNTO IMPORTANTE, no obligar a la víctima a hablar, cuando ella ya no quiere hablar, no la presione, no la obligue porque con eso lo que hará será perder la comunicación, si manifiesta que ya no quiere seguir, respételo y remítala con personas especializadas para que hagan el abordaje.

En las mujeres:

- ✓ Consultarle sobre dónde fue el hecho, pero no decirle porque estaba ahí a esa hora.
- ✓ Escucharla cuando hable sobre lo acontecido, pero no verter opiniones y mucho menos hacerla sentir culpable por dejarse agredir.
- ✓ No revictimizarla, para ello la forma en como le hace las preguntas es vital, si usted le pregunta directamente sobre el hecho, la mujer podrá entrar nuevo en la crisis, hay que dejarla que se exprese libremente y estar atenta a tomar los datos que se requieran sobre su caso. Por otro lado, si hace pausas, puede seguir induciendo el relato, pero evitando juzgamientos, puede decirle – me decía que estaba con sus niños-, de esta forma ella también sabrá que la está escuchando.



- ✓ Por otro lado, se debe evitar que la mujer transite por distintas instituciones relatando el mismo hecho, por ello es importante que usted tome bien todos los datos y cuando la remita, se exprese por ella, explique lo que paso y cómo paso y lleve los datos por escrito a modo que no se requiera entrevistarla de nuevo hasta que ingrese a la Cámara de Gesell o a las instancias judiciales.
- ✓ En el momento que capta el relato, deberá explicarle que ella no es la culpable del hecho, que los hombres son educados para sustentar el poder sobre las mujeres y que por eso las someten, y deberá especificar según el caso el por qué los hombres se comportan así. Esto permite que las mujeres reduzcan la culpabilización.
- ✓ Si la mujer es captada de redes de explotación sexual, no le pregunte con cuántos hombres



la forzaron a tener relaciones sexuales, consulte sobre el hecho, haga preguntas abiertas, la víctima, si usted le da confianza y le pregunta sin juzgamiento, hablará sobre los detalles que se requieren para el proceso judicial. Recuerde, esta es una entrevista inicial, posterior a ello, la mujer será remitida a un proceso de apoyo psicológico donde se le preparará para enfrentar el proceso.

En las adolescentes y niñas.

- ✓ En primera instancia es importante hablar con la adolescente o niña y especificarle que el abuso no es normal, porque en ellas, cuando las golpean se usan expresiones como -te pego porque te quiere-; cuando las abusan sexualmente personas conocidas -no te preocupes esto es normal, es un acto de amor-; y cuando las explotan sexualmente -voy a matar a tu familia, mejor estate tranquila y hace lo que te digan-, y explicarles según el caso. A continuación, se presentan algunas explicaciones, que podría utilizar de apoyo:
 - o Castigo físico: No es normal que te pegue tu mamá/papá, aunque te digan que te pegan porque te quieren, eso no es normal, no es cierto que una persona te demuestra su amor con los golpes, hay otras formas de educar a los hijos/as.
 - o Abuso sexual (Incesto, actos de lujuria, etc...): La persona que te hizo daño no hacía lo

Protocolo de Actuación

correcto, tu cuerpo es tuyo y nadie lo debe de tocar, por ello estamos aquí para ayudarte a que esto no te vuelva a pasar....

- o Explotación sexual: No tengas miedo, aquí estás protegida, a tu familia no le va a pasar nada, eso lo hacen para que no digas nada, pero por eso estamos aquí, para ayudarte, no importa lo que pasó, eres una niña/joven inteligente y buena, aquí hay un grupo de personas que te vamos a ayudar a salir adelante....
- ✓ Recuerde decirle a la niña que ella no es la culpable del abuso, que la persona que la dañó no hizo lo correcto y que debe pagar con la justicia.
- ✓ En el proceso de entrevista, se debe de indagar sobre el interés superior de la niña, si usted no tiene conocimiento sobre el tema, debe remitirla a una unidad de trabajo social, o las instancias pertinentes, para que puedan reconocer cuál es la mejor opción que tienen las menores, sobre todo en caso de incesto, para evitar que la coloquen en casas de familia extendida que estaban silenciando el abuso.

De la recepción que reciba la víctima depende el futuro de ella, si usted la atiende con calidad, con calidez y demuestra interés por su problema, existe mayor posibilidad que continúe con el proceso. La ruta no concluye con usted, una vez que la ha atendido, le ha brindado los primeros auxilios y ha tomado los datos de los hechos, tendrá que remitirla a todas las instancias fiscales y judiciales, según el caso, pero, sobre todo, convencerla que la atención integral, el apoyo psico-social, será vital para ella para poder enfrentar el proceso que tiene por delante.

Recuerde que de usted depende que las mujeres, adolescentes o niñas logren iniciar un proceso de cambio, el lenguaje es importante en estos casos, palabras de juzgamiento, culpabilización o palabras o expresiones sexistas, solo pueden agravar la situación de la víctima, impactar más en su autoestima. Una adecuada actuación al momento de recibir a las mujeres, adolescentes y niñas, contribuirá a que ellas logren cambiar sus vidas.

VIII. Bibliografía.

- Amnistía Internacional. (2019). Página Web. Recuperado el 15 de marzo de 2019, de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/menores/>
- CIDH. (2017). (C. I. Humanos, Ed.) Recuperado el 19 de marzo de 2019, de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nna-garantiaderechos.pdf>
- EUROsocial. (2015). *SIA, Sistema de Información*. (P. EUROsocial, Ed.) Recuperado el 15 de junio de 2019, de EUROsocial, Programa para la Cohesión de América Latina: http://www.sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1396265477-Protocolo_Honduras_Atencion_integral_violencia_mujer.pdf
- Gabourel, J. F. (S/f). *Monografias.com*. Recuperado el 15 de marzo de 2019, de <https://www.monografias.com/trabajos21/codigo-familia/codigo-familia.shtml>
- Miyares, A. (S/f). *Mujeres en la Red*, Página Web. Recuperado el 15 de marzo de 2019, de El periódico feminista: <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article2259>
- ONU-Mujeres. (S/f). *ONU-MUJERES*, Página Web . Recuperado el 15 de marzo de 2019, de <http://www.unwomen.org/es/csw>
- Parejo, M. N. (18 de febrero de 2018). *Cenit, psicólogos*. Recuperado el 16 de marzo de 2019, de <http://cenitpsicologos.com/no-revictimizar-a-la-victima-que-es-la-doble-victimizacion-en-los-procesos-judiciales/>
- Unidas, Naciones. (S/f). Recuperado el 15 de marzo de 2019, de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Universidad de Guadalajara. (julio de 2014). Recuperado el 17 de marzo de 2019, de http://www.cucs.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/manual_primeros_auxilios_psicologicos_2017.pdf

Fotos

Fotos 1, 2, 4, 11, 12 : Asociación Calidad de Vida

Foto 3: <https://www.google.com>

Foto 5: <https://www.google.com>

Foto 6: <https://www.laprensa.hn/mundo/1264591-410/violencia-ni%C3%B1os-guatemala-abusos-sexuales-campa%C3%B1a>

Foto 7: https://www.freepik.es/fotos-premium/mujer-deprimida_3282236.htm

Foto 8: <http://cenitpsicologos.com/no-revictimizar-a-la-victima-que-es-la-doble-victimizacion-en-los-procesos-judiciales/>

Foto 9: <http://cenitpsicologos.com/no-revictimizar-a-la-victima-que-es-la-doble-victimizacion-en-los-procesos-judiciales/>

Foto 10: <https://www.tn8.tv/america-latina/446723-violador-salvadoreno-contactaba-victimas-facebook/>

Foto 13: <https://www.diariodenavarra.es/noticias/navarra/2018/06/14/navarra-registra-2017-mas-tres-denuncias-violencia-machista-dia-596502-300.html>

Foto 14: <https://observatorioviolencia.pe/protocolo-cem-en-comisarias/>

Foto 15: <http://comunicacion.chaco.gov.ar/noticia/47611/el-centro-de-asistencia-a-victimas-de-violencias-informa-sus-nuevos-horarios-de-atencion>

Foto 16: https://www.diariojornada.com.ar/192968/policiales/desgarrador_una_nena_de_9_anos_denuncio_llorando_a_sus_padres/



Asociación Calidad de Vida,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Julio de 2019

